



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional



# *Acuerdo de Consejo Regional*

## Nº 331-2018-GRA/CR.

Huaraz, 09 de Noviembre del 2018.

### **VISTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en **Sesión Ordinaria** realizada en la ciudad de Huaraz el dia Jueves 08 de Noviembre del 2018, instada con la Convocatoria N° 011-2018-SO-GRA-CR/CD, el **PEDIDO** del Consejero Regional por la Provincia de Recuay, **Hugo M. Bojórquez Aramburú**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante de conformidad con lo previsto en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, dispositivo legal concordante con los Artículos 8º y 9º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, en la Constitución Política del Estado la estructura básica del Gobierno Regional la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, dispositivo constitucional concordante con el Artículo 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*, el Inciso b) del Artículo 14º estable: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; dispositivo legal concordante, con los Artículos 5º y 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash**, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*; y los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante el **Acuerdo de Consejo Regional N° 188-2018-GRA/CR**, de fecha 08 de Junio del 2018, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, de conforme a sus atribuciones **ACUERDA: SOLICITAR, a la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Construcción de Consejo Regional**, realizar una visita de inspección a la Obra *"Mejoramiento y Ampliación del Centro Temático Cultural de Recuay para la Educación y Capacitación en los Servicios Ecológicos, Deportivo, Cultural y Artesanal"* en la Provincia de Recuay, así como al Colegio de Alto Rendimiento en el Distrito de Catac, para verificar el avance físico - financiero y cumplimiento de las especificaciones técnicas de conformidad al Expediente Técnico; la citada Norma Regional se implante de conforme al Reglamento Interno del Consejo Regional y demás normas conexas; asimismo, con la debida notificación al Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Construcción de Consejo Regional y demás partes;

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Recuay, **Hugo M. Bojórquez Aramburú**, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme prescribe el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante **ACUERDO DE CONSEJO: Reiterar la intervención de las Comisiones de Infraestructura, Vivienda y Construcción y Fiscalización al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Centro Temático Cultural de Recuay para la Educación y Capacitación en los Servicios Ecológicos, Deportivo, Cultural y Artesanal"** para ver si está ejecutado en cumplimiento estricto al Expediente Técnico;



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

Que, el Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento Interno del Consejo Regional y demás Leyes conexas; la fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta y directa, fiscaliza por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional, la acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. Las solicitudes formuladas por los Consejeros Regionales ante cualquiera de los órganos del Ejecutivo Regional de Ancash, deben ser entregados la información documentada y/o responder por escrito en los asuntos requeridos en el plazo de Ley y bajo responsabilidad funcional;

Que, el Artículo 96° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash del **plazo de las Comisiones Ordinarias para emitir sus Dictámenes**, establece: *Las Comisiones Ordinarias emiten dictámenes en un plazo no mayor de 60 días hábiles. Los dictámenes son aprobados por mayoría simple o mayoría calificada. Los Consejeros que no estén de acuerdo pueden informar y/o sustentar en las sesiones en las que se traten dichos dictámenes, asimismo el Inciso g) del Artículo 101° del Reglamento, respecto a las funciones de las Comisiones Ordinarias señala: “Fiscalizar, efectuar inspecciones y recabar información sobre las actividades desarrolladas por las diferentes áreas del Gobierno Regional, dando cuenta sobre las deficiencias y/o irregularidades”;*

Que, la in fine del Artículo 14° del Reglamento Interno respecto a la fiscalización, señala: *“Culminada el acto de investigación por parte de los Consejeros Regionales o Comisiones Ordinarias o Especiales, se pondrá en consideración del Pleno del Consejo Regional, quien deberá aprobar o desaprobar el Informe o Dictamen para la remisión al ejecutivo y/o autoridades competentes con las recomendaciones necesarias para el proceso de acuerdo a Ley”;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Regional por la Provincia de Recuay, **Hugo M. Bojórquez Aramburú**, sustenta su Pedido ante el Pleno del Consejo Regional y después de una serie de deliberaciones por los Miembros del Consejo Regional de Ancash; en tal sentido, el Consejo Regional **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** el Pedido, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- REITERAR, la intervención de las Comisiones de Infraestructura, Vivienda y Construcción y Fiscalización al Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Centro Temático Cultural de Recuay para la Educación y Capacitación en los Servicios Ecológicos, Deportivos, Cultural y Artesanal” para ver si se está ejecutado en cumplimiento estricto al Expediente Técnico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.**- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**POR TANTO:**  
**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Lic. Félix E. Córdova Aranda  
CONSEJERO DELEGADO